

0829-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del veintiseis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en la provincia LIMÓN.

Mediante auto n.º 0686-DRPP-2021, de las nueve horas con tres minutos del catorce de abril de dos mil veintiuno, este Departamento indicó al partido Encuentro Nacional que, las estructuras internas partidarias de los siguientes cantones no presentaban inconsistencias y se encontraban completas: Central, Guácimo, Matina y Pococí, todos de la provincia Limón.

Por otro lado, se hizo de conocimiento de las autoridades partidarias, las inconsistencias presentadas en los cantones de Siquirres y Talamanca, todos de la provincia mencionada; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial respectiva.

Mediante resolución n.º 0543-DRPP-2021 de las nueve horas con once minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno, respecto a la estructura cantonal de Siquirres indicó: “(…) *Persiste la inconsistencia señalada en relación al nombramiento efectuado en ausencia del señor Vinicio Carballo Mora, cédula de identidad n.º 702030287, como delegado territorial, por cuanto se encuentra pendiente de presentar la carta de aceptación respectiva. (...)*”. No obstante, no se encuentra al día de hoy en nuestros registros la carta de aceptación original del señor Carballo Mora al cargo en el que fue designado.

Posteriormente, mediante auto n.º 0813-DRPP-2021, de las siete horas con veintidós minutos del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, acreditó de forma completa, las estructuras del cantón Talamanca, provincia Limón.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que, la agrupación política no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias del cantón de Siquirres, **no se autoriza al partido Encuentro Nacional para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Limón.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento mencionado y lo indicado en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap

C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional

Ref n.º:(312, 432 / 534, 416 / 859 / 1006, 780 / 1007, 1683, 791 / 1097, 1534, 1537, 818 / 1158, 1543 / 1322, 1110 / 2098, 2313, 1652 / 2191, 1802 / 2636, 2110 / 2779, 2293 / 2636, 2110 / 4228, 3438 / 4617, 3755) -2021